



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN “SIERRA CAZORLA”, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DEL ACEITE DE OLIVA DE LA CITADA DENOMINACIÓN EN EL AÑO 2017

En la ciudad de Jaén, a 18 de abril de 2017,

REUNIDOS:

De una parte,

El Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco núm. 2, de Jaén.

Y de otra,

El Sr. Don Emilio Jesús Tiscar Tiscar, Secretario del Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Sierra de Cazorla”, con CIF núm. Q-7350008-D, con poder suficiente (protocolo 1170 de 11-11-2010), y con domicilio en la Carretera de Peal de Becerro-Cazorla, km, 10,5, de Cazorla (Jaén).

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

EXPONER:

- I. Que el sector del aceite de oliva virgen de la provincia de Jaén, principal zona productora olivarera del mundo, tiene una especial importancia para el desarrollo socio económico de la misma, teniendo además una especial consideración desde el punto de vista cultural, paisajístico y como elemento básico de la dieta mediterránea.
- II. Que la Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos prioritarios el fomento de la actividad económica en la provincia, destacando en este punto el apoyo a los distintos sectores productivos y en tal sentido viene desarrollando diversas actuaciones conducentes a apoyar al sector del aceite de oliva y a difundir las excelentes cualidades del aceite de oliva virgen extra entre la población.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/IUbZ+pJQfesHGALOWayg+Q==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/05/2017 14:31:13
FIRMADO POR	Emilio Jesús Tiscar Tiscar - EL SECRETARIO DEL CONSEJO REGUL. DENOMIN. SIERRA DE CAZORLA	FECHA Y HORA	27/04/2017 13:14:54
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IUbZ+pJQfesHGALOWayg+Q==	EV00AF2K
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- III. Que el Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Sierra Cazorla” certifica y promociona los aceites de excelente calidad producidos en su ámbito geográfico, favoreciendo con ello el desarrollo del sector oleícola en su ámbito territorial en particular y del sector oleícola provincial en general.
- IV. Que la subvención objeto del presente acuerdo, está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2017, por lo tanto y de acuerdo con lo establecido con el 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017 (en adelante B.E.P), la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.
- V. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley (en adelante R.L.G.S.) y en las B.E.P., el Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha dictado Resolución núm. 18, de 19-01-2017 (P.D. Resolución del Sr. Presidente núm. 699, de 29-06-2015), aprobando el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017 del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- VI. Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto del presente acuerdo.
- VII. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la L.G.S., el R.L.G.S. y en las B.E.P.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Es objeto del presente acuerdo regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Sierra Cazorla”, para la realización de acciones divulgativas de las excelencias del aceite de oliva virgen extra y en concreto del Aceite de Oliva Virgen Extra Coupage ROYAL-PICUAL propio de la Sierra de Cazorla.

El órgano competente para la aprobación del presente Convenio será el Presidente/Diputado o Diputada en quien delegue, en virtud del artículo 18.3 de las B.E.P.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/IUbZ+pJQfesHGALOWayg+Q==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/05/2017 14:31:13
FIRMADO POR	Emilio Jesús Tiscar Tiscar - EL SECRETARIO DEL CONSEJO REGUL. DENOMIN. SIERRA DE CAZORLA	FECHA Y HORA	27/04/2017 13:14:54
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IUbZ+pJQfesHGALOWayg+Q==	EV00AF2K
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



SEGUNDA.- Con la realización de las actuaciones objeto de este acuerdo se pretenden conseguir los siguientes fines específicos:

- Dar a conocer a entre consumidores y distribuidores las características organolépticas del Aceite de Oliva Virgen Extra Coupage ROYAL- PICUAL propio de la Sierra de Cazorla, y las diferentes actividades de certificación que realiza su Consejo Regulador.
- Promocionar el Aceite de Oliva Virgen Extra Coupage ROYAL PICUAL en Ferias y misiones comerciales.

TERCERA.- Para la consecución de los mencionados fines se plantea la realización de las siguientes actuaciones en base a este Convenio:

- Dar a conocer a diferentes medios colectivos las características organolépticas del aceite de oliva virgen extra coupage ROYAL-PICUAL propio de la Sierra de Cazorla y las diferentes acciones que realiza su Consejo Regulador.
- Realización de presentaciones y/o catas promocionales para informar de los principales atributos positivos y defectos de los aceites señalando la clasificación de los mismos y la importancia de una buena elaboración y conservación del aceite de oliva virgen extra.
- Material de cata, rótulos, folletos publicitarios u otros elementos publicitarios que informen del producto protegido por la D.O. Sierra de Cazorla o indiquen las entidades inscritas y los olivares protegidos.

CUARTA.- El presupuesto de las actuaciones objeto del presente acuerdo asciende a la cantidad de seis mil euros (6.000,00 €).

QUINTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente las actuaciones objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el 100% del presupuesto establecido o en caso de modificación el finalmente ejecutado. El citado porcentaje supone una cuantía de seis mil euros, que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar dicho importe.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, son los que siguen:

GASTOS PREVISTOS	€	INGRESOS PREVISTOS	€
Gastos de personal, manutención,	500,00	Subvención Área de Agricultura, Ganadería y	6.000,00



dietas y desplazamientos		Medio Ambiente de Diputación de Jaén	
Gastos material de cata	1.750,00		
Publicidad, cartelería y comunicación	1.750,00		
Gastos derivados de la asistencia a ferias y/o misiones comerciales	2.000,00		
TOTAL	6.000,00	TOTAL	6.000,00

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total de la subvención concedida, deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria número 011.4140.45393 del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2017, denominada “Subvenciones al Consejo Regulador de la Denominación de Origen. Sierra Cazorla”.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de las mismas, siempre y cuando quede debidamente justificada la insuficiencia de medios propios para la consecución del objeto del presente Convenio, según el art. 29 de la L.G.S., el art. 68 del R.L.G.S. y de conformidad con el art. 35.23 de las B.E.P.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si el presupuesto final fuera superior al inicialmente estimado, dicho incremento si será compatible con otras subvenciones.

SEXTA.- El Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Sierra Cazorla” se compromete a ejecutar las citadas actuaciones y a realizar los pagos de todos los gastos que estas actuaciones generen.



SÉPTIMA.- La Diputación Provincial de Jaén transferirá al Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Sierra Cazorla” el 100% de la subvención a la firma del Convenio. El citado pago se transfiere en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la L.G.S.

OCTAVA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se inicia el 1 de enero de 2017 y finalizará el 31 de diciembre de 2017.

NOVENA.- El Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Sierra Cazorla” podrá solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo demande antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 35.27 de las B.E.P.

DÉCIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, con voz y voto, actuando como Presidenta/e una/o de las/os dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate y actuando como Secretaria/o una/o de las/os dos representantes del Consejo Regulador, todo ello de conformidad con el art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde su firma hasta la finalización del plazo de justificación.

DUODÉCIMA.- El Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Sierra Cazorla” ha acreditado cumplir las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario en los términos previstos en el art. 35.15 de las B.E.P.

DECIMOTERCERA.- El Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Sierra Cazorla”, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/IUbZ+pJQfesHGALOWayg+Q==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	03/05/2017 14:31:13
FIRMADO POR	Emilio Jesús Tiscar Tiscar - EL SECRETARIO DEL CONSEJO REGUL. DENOMIN. SIERRA DE CAZORLA			FECHA Y HORA	27/04/2017 13:14:54
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IUbZ+pJQfesHGALOWayg+Q==	EV00AF2K	PÁGINA	5/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del R.L.G.S. y en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el art. 35.25 de las B.E.P., ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.
 3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/IUbZ+pJQfesHGALOWayg+Q==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/05/2017 14:31:13
FIRMADO POR	Emilio Jesús Tiscar Tiscar - EL SECRETARIO DEL CONSEJO REGUL. DENOMIN. SIERRA DE CAZORLA	FECHA Y HORA	27/04/2017 13:14:54
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IUbZ+pJQfesHGALOWayg+Q==	EV00AF2K
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- Adoptar las medidas sobre acceso a la información pública derivadas del art. 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo contenido en el art. 18.3 y 4 de la L.G.S. y el art. 35.17 de las B.E.P.

De acuerdo con lo establecido en el art. 35.17 de las B.E.P., se establecen las siguientes medidas de difusión y publicidad:

- Si en la iniciativa subvencionada se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). El beneficiario de la subvención deberá tener en cuenta:
 - En todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etc. el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>
 - En soportes informáticos se deberá incluir exclusivamente el lema “Colabora la Diputación de Jaén”.

En ambos casos, la presencia de la imagen de la Diputación Provincial de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/IUbZ+pJQfesHGALOWayg+Q==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	03/05/2017 14:31:13
FIRMADO POR	Emilio Jesús Tiscar Tiscar - EL SECRETARIO DEL CONSEJO REGUL. DENOMIN. SIERRA DE CAZORLA			FECHA Y HORA	27/04/2017 13:14:54
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IUbZ+pJQfesHGALOWayg+Q==	EV00AF2K	PÁGINA	7/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



El beneficiario de la subvención está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es, en el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada e indicarse el Área de la Diputación Provincial que concede la subvención, así como su importe.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos. Si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

El beneficiario de la subvención deberá aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se haya incluido el citado logotipo, marca o lema.

- Si en la iniciativa subvencionada no se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). Los beneficiarios de la subvención deberán tener en cuenta:
 - Publicación, durante al menos 10 días hábiles, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de Jaén, de la ayuda y de la actividad subvencionada.
 - Publicación durante al menos 10 días hábiles, en los tabloneros habilitados para ello de las dependencias del beneficiario un anuncio en el que se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con el correspondiente certificado emitido por la/el secretaria/o de la entidad beneficiaria.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/IUbZ+pJQfesHGALOWayg+Q==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	03/05/2017 14:31:13
FIRMADO POR	Emilio Jesús Tiscar Tiscar - EL SECRETARIO DEL CONSEJO REGUL. DENOMIN. SIERRA DE CAZORLA			FECHA Y HORA	27/04/2017 13:14:54
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IUbZ+pJQfesHGALOWayg+Q==	EV00AF2K	PÁGINA	8/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Junto con la documentación justificativa deberá aportar el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.) siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el logotipo, marca o lema de la Diputación Provincial de Jaén.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- El Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Sierra Cazorla” asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la L.G.S., el R.L.G.S. y en las B.E.P.

DECIMOCUARTA.- Serán causa de resolución del presente Convenio aquellas que se contienen en el art. 51.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la L.G.S., todo ello conforme lo recogido en el art. 52 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el art. 35.33 de las B.E.P.

DECIMOQUINTA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el art. 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/IUbZ+pJQfesHGALOWayg+Q==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/05/2017 14:31:13
FIRMADO POR	Emilio Jesús Tiscar Tiscar - EL SECRETARIO DEL CONSEJO REGUL. DENOMIN. SIERRA DE CAZORLA	FECHA Y HORA	27/04/2017 13:14:54
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IUbZ+pJQfesHGALOWayg+Q==	EV00AF2K
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha que al principio se indica.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

EL SECRETARIO DEL C.R.D.O. "SIERRA
CAZORLA",

Fdo.: Francisco Reyes Martínez.

Fdo.: Emilio Jesús Tiscar Tiscar.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/IUbZ+pJQfesHGALOWayg+Q==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	03/05/2017 14:31:13
FIRMADO POR	Emilio Jesús Tiscar Tiscar - EL SECRETARIO DEL CONSEJO REGUL. DENOMIN. SIERRA DE CAZORLA			FECHA Y HORA	27/04/2017 13:14:54
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IUbZ+pJQfesHGALOWayg+Q==	EV00AF2K	PÁGINA	10/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

